

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26570** *ORDEN de 11 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.779, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.362, promovido por don José Mel López.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 26 de junio de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 46.779, interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.362, promovido por don José Mel López, en su propio nombre y en el de las herederas de doña Francisca López Paz, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 25 de octubre de 1978, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 40.362, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**26571** *ORDEN de 11 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.023, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Limitada, Cerealista Litzarra de Oteiza de la Solana».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 31 de octubre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.023, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Limitada, Cerealista Litzarra de Oteiza de la Solana», sobre resolución de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Limitada, Cerealista de Oteiza de la Solana», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fechas 31 de enero y 31 de mayo, ambas de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**26572** *ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.257, interpuesto por doña María Jesús Alamán Castro y otros.*

Ilmos. Sres.: «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

1. Doña María Jesús Alamán Castro.
2. Doña María del Pilar Martín de Llano.

3. Doña Patrocinio Tamarit Castellar.
4. Don Ricardo Martínez Díaz.
5. Don Enrique Blasco Ruiz, y
6. Don Emilio Lorenzo Calvo,

contra la resolución que se dice producida por silencio, de la reclamación formal interpuesta por los recurrentes ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como contra la desestimación, que igualmente se califica de por silencio administrativo, del llamado recurso de alzada formulado por aquélla a que las presentes actuaciones se contraen, sin pasar a examinar la cuestión de fondo, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

**26573** *ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.078, interpuesto por «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de diciembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.078, interpuesto por la Compañía mercantil «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima» (SAFRIBO), sobre mermas, no autorizadas, en carne almacenada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima» (SAFRIBO), contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 29 de octubre de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de mayo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formalada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**26574** *ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.431, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.928, promovido por la «Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 9 de julio de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 84.431, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.928, promovido por «Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles», sober plantas de envasado de aceites de las Cooperativas de UTECO; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de «Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles», contra la sentencia dictada el 2 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 41.928 promovidos por la susodicha recurrente, debemos confirmar y

confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26575** *ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.558, interpuesto por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de diciembre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.558, interpuesto por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.558, interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 15 de septiembre de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia que ha sido apelada por la firma recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26576** *ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.151, interpuesto por doña Josefa Blanco Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de julio de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.151, interpuesto por doña Josefa Blanco Rodríguez, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Blanco Rodríguez, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 11 de diciembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, de 29 de diciembre de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**26577** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lanaspa», modelo SN-600 E, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Lanaspa», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lanaspa», modelo SN-600 E, tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Ebro». Modelo: 6100/2. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8619.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de agosto de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de Planificación y Coordinación, Vicente Forteza del Rey Morales.

**26578** *RESOLUCION de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lanaspa», modelo RM-500 F, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Lanaspa», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lanaspa», modelo RM-500 F, tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 100.80. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8618.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de agosto de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de Planificación y Coordinación, Vicente Forteza del Rey Morales.

**26579** *RESOLUCION de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «FENDT», modelo 198.500, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Codima, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificadas en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «FENDT», modelo 198.500, Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «FENDT». Modelo: Farmer 311 LS Turbomatik. Versión: (2RM).

Marca: «FENDT». Modelo: Farmer 311 LSA Turbomatik. Versión: (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8504.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG, Grob Umstadt (RFA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de agosto de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de Planificación y Coordinación, Vicente Forteza del Rey Morales.